

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 3280-2021-MPH/GSC

Huancayo, **20 DIC 2021**

VISTOS:

El Expediente N°145778-Q-21, Doc. N°203126, presentado por el (la) administrado (a), **DENIS QUISPE VILA**, quien interpone **Recurso de Reconsideración contra la resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N°2751-2021-MPH/GSC**, y el informe N°019-2021-MPH-GSC/DEGD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el **Principio de Imparcialidad** refiere que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general". asimismo el principio de legalidad establece que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, mediante **Exp. N°145778-Q-21, Doc. N°203126**, de fecha 18/11/21, presentado por el (la) administrado (a), **DENIS QUISPE VILA**, identificada con DNI N°46304158, quien solicita **Recurso de Reconsideración contra la resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N°2751-2021-MPH/GSC**, argumentando que, ...el 19 de octubre de los corrientes, el técnico de la Sub Gerencia de Defensa Civil realizó la diligencia de inspección técnica correspondiente, conforme es de apreciarse en el informe de verificación de condiciones de seguridad ITSE BASICA EX POST...

Al respecto cabe mencionar que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Art.219° refiere al "*Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en NUEVA PRUEBA...*" el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios... a lo mencionado el Recurso de Reconsideraciones es el Recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin de que esta evalúe la NUEVA PRUEBA aportada y, por acto de contrario imperio, proceda a modificar o revocar dicha decisión; en tal sentido la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2751-2021-MPH/GSC, Resuelve en imponer la sanción complementaria de CLAUSURA TEMPORAL, que está sujeto a la presentación del certificado ITSE y/o Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Aprobado, y de la revisión del expediente materia de pronunciamiento, el administrado presenta la solicitud de ITSE, y de la verificación de los archivos de la gerencia competente se dilucida el **INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE...** donde se especifica que, el establecimiento objeto de inspección **SI CUMPLE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**, teniendo la condición de aprobado y, asimismo se aprecia, el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones** Por lo expuesto este despacho opina en declarar **PROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración, incoado por el administrado **DENIS QUISPE VILA** representante del establecimiento comercial **MARDEL DISTRIBUCIONES E.I.R.L.**

Que, en uso de las facultades conferidas con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, sobre delegación de facultades para emitir Resoluciones Gerenciales y de Acuerdo al Principio de Desconcentración Administrativa del TUO de la N°27444, Art. 85.3 concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración incoado por el (la) administrado (a), **DENIS QUISPE VILA** representante del establecimiento comercial **MARDEL DISTRIBUCIONES E.I.R.L.**, conductor del establecimiento comercial de **BOTICA**, ubicado en el Jr. Piura N°378 – Huancayo, en consecuencia **DEJESE SIN EFECTO** la clausura temporal resuelta en la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2751-2021-MPH/GSC, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley en la dirección mencionada en el Art. 1°, así como a las Áreas competentes de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ
GERENTE

